



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00491 00
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA SALOMON SALES Y CIA SA NIT 890.102.508-7
DEMANDADO: ALEXIS DUARTE ALBARRACIN CC 13.271.595

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho demanda del epígrafe, informándole que se ha vencido el término dispuesto por auto anterior. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Encontrándose a despacho demanda VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE, seguida por INMOBILIARIA SALOMON SALES Y CIA SA, por intermedio de apoderado judicial, contra ALEXIS DUARTE ALBARRACIN, se tiene que la misma fue inadmitida por auto de 9 de agosto de 2023, siendo subsanada en debida forma por medio de escrito de 14 del mismo mes, por lo que advierte el despacho que el libelo reúne los requisitos del artículo 82 el CGP, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la misma obra, se admitirá la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, seguida por INMOBILIARIA SALOMON SALES Y CIA SA, por intermedio de apoderado judicial, contra ALEXIS DUARTE ALBARRACIN identificado con CC 13.271.595.
2. Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 22 13 de 2022 o en la indicada en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad al Art. 369 del Código General del Proceso.
4. Téngase como apoderado (a) judicial de la parte demandante al Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO identificado (a) con cédula 5.084.605 y TP 76.705, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ